



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-15975653- -GDEBA-DPEGSFFMSALGP - "Concurso Unificado de Residencias "

---

**VISTO** la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.164, los Decretos N° 2557/01 y N° 413/20, la Resolución N° 2938/16, y el EX-2021-15975653-GDEBA-DPEGSFFMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece en el artículo 36 inc. 8 que "(...) La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria (...)";

Que la Ley N° 15.164 atribuye en su artículo 14 como función común a todos los Ministerios la de "(...) f) Intervenir en la definición de las políticas y de las estrategias de la Provincia de Buenos Aires (...)";

Que asimismo dicha norma atribuye en su artículo 30 a este Ministerio, la competencia para "(...) 3) Entender en la promoción del desarrollo de servicios de salud que garanticen el acceso y brinden una cobertura en salud a la totalidad de la población con equidad, con idéntica, absoluta e igualitaria calidad de prestaciones, y con especial atención a los grupos vulnerados (...) 14. Entender en el diseño e implementación de políticas de formación para los y las trabajadoras del sistema de salud y para la población para el fortalecimiento de la soberanía sanitaria (...)";

Que por Resolución N° 2938/16, este Ministerio, ratificó el convenio celebrado con el Ministerio de Salud de la Nación con fecha 20 de noviembre de 2015, para la implementación federal del examen único de ingreso a las residencias Médicas (EU);

Que mediante el mencionado convenio, se establecieron las condiciones de cooperación para la implementación conjunta del referido examen;

Que el mismo favorece el acceso democrático y equitativo a la oferta de residencias, a la vez que brinda mayor transparencia, previsibilidad y aporta información sobre las preferencias y formaciones de los/las postulantes;

Que el ordenamiento racional, la planificación y distribución de los recursos humanos en salud, son un componente central en la política sanitaria de este Ministerio;

Que conforme el artículo 5° del Anexo I, aprobado por Decreto N° 2557/01 “(...) Se entenderá por Residente al profesional que hubiere cumplimentado con los requisitos para ingresar al Sistema, según lo determinado por el Ministerio de Salud en cada concurso anual (...)”;

Que el artículo 60° de la citada normativa determina “(...) El ingreso a las Residencias se realizará por concurso y orden de méritos una vez al año y en forma conjunta para todas las Unidades de Residencia (...)”;

Que con el objetivo de una mejor administración y gestión del concurso, se creará el Comité Técnico del concurso, cuyos integrantes actuarán “ad-honorem” y su funcionamiento no generará erogación alguna, teniendo como principales funciones las de resolver y dictaminar sobre todas aquellas diferencias que surjan de interpretaciones del reglamento y de la conversión de los promedios, confección y modificación del Cronograma ampliado, designar el lugar, día y horarios para la adjudicación y re adjudicaciones;

Que en uso de las acciones dispuestas por el Decreto N° 413/20, la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, a través de la Dirección de Formación y Educación Permanente, ha elaborado una propuesta de reglamento para regular el concurso de las residencias del equipo de salud y un cronograma común que abarca todas las instancias del proceso de adjudicación de los cargos;

Que resulta pertinente proceder a dictar el acto administrativo que asegure la convocatoria a los/as postulantes, las condiciones, requisitos y toma de posesión de quienes resulten seleccionados/as;

Que a órdenes N° 7, 9 y 11 la Dirección de Formación y Educación Permanente y la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud “Floreal Ferrara”, la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización y la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal, prestan su conformidad;

Que a orden N° 15 toma intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 y el artículo 60 del Anexo I del Decreto N° 2557/01;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Convocar a la inscripción para la selección de postulantes para el “Concurso Unificado de Residencias Básicas y Articuladas en Hospitales e Instituciones Nacionales, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C Prof. Dr. Juan P. Garrahan y con el Hospital Dr. Néstor C. Kirchner – Alta Complejidad en Red El Cruce – S.A.M.I.C, Residencias Básicas y Articuladas de Hospitales de la Provincia de Buenos Aires, Municipios Asociados y Municipios adheridos al Sistema Provincial y las Residencias Básicas, Articuladas y Concurrencias en Hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, correspondientes al ciclo 2021, el que se llevará a cabo conforme se estipula en los Anexos I y III aprobados por este acto.

**ARTÍCULO 2°.** Convocar a la inscripción para la selección de postulantes para el “Concurso Unificado de Residencias Post-Básicas del Equipo de Salud en Hospitales e Instituciones Nacionales, Hospital El Cruce -“Dr. Néstor Carlos Kirchner”- Alta Complejidad en Red - SAMIC y el Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, Hospitales e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, Municipios adheridos al Sistema Provincial y Hospitales e Instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, correspondientes al ciclo 2021, el que se llevará a cabo conforme se estipula en los Anexos II y III

aprobados por este acto.

**ARTÍCULO 3º.** Establecer que el Examen Único de Ingreso a las Residencias Médicas (EU) será el instrumento de evaluación unificado para las ofertas de Residencias Médicas, Bioquímicas, y Enfermería, Básicas y Articuladas; y determinar que se realizarán exámenes específicos unificados para Residencias Básicas y Residencias Post-básicas del Equipo de Salud.

**ARTICULO 4º.** Aprobar el Reglamento del Concurso para las Residencias Básicas y Articuladas, como ANEXO I (IF-2021-15910877-GDEBA-DFYEPMSALGP); el Reglamento del Concurso para las Residencias Post-básicas, como ANEXO II (IF-2021-15910872-GDEBA-DFYEPMSALGP), y el Cronograma del Concurso para las Residencias Básicas y Articuladas, Concurrencias y Post-básicas, como ANEXO III (IF-2021-15889703-GDEBA-DFYEPMSALGP), los cuales pasan a formar parte integrante del presente acto.

**ARTÍCULO 5º.** Crear el Comité Técnico del Concurso, que será presidido en forma conjunta por la Subsecretaría de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria e Institutos del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación, y por la Subsecretaría de Planificación Sanitaria del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y coordinado técnicamente en igual forma, por la Dirección de Formación y Educación Permanente, por la Dirección Nacional de Capital Humano y Salud Ocupacional y por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional, dependientes, respectivamente, de las mencionadas jurisdicciones.

**ARTÍCULO 6º.** El Comité creado por el artículo 5º de la presente, estará integrado por representantes de las dependencias competentes en docencia e investigación de las instituciones comprendidas en este concurso y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, los que actuarán “ad-honorem” y serán designados de acuerdo a las respectivas reglamentaciones de las instituciones mencionadas.

**ARTÍCULO 7º.** El Comité Técnico del Concurso tendrá como principales funciones: Resolver y dictaminar sobre todas aquellas diferencias que surjan de Interpretaciones del reglamento y de la conversión de los promedios; redefinir la modalidad de inscripción y de adjudicación de las especialidades post-básicas; confección y modificación del Cronograma en cualquier etapa del concurso; establecer o designar el lugar, día y horarios para la adjudicación y re adjudicaciones; definir empates y cuestiones referidas a la valoración de antecedentes que no puedan ser resueltos por los mecanismos establecidos en el presente reglamento; resolver la adhesión de nuevas instituciones al Concurso Unificado siempre y cuando sea previo a la publicación de los cupos.

**ARTÍCULO 8º.** Invitar al Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ministerio de Salud de la Nación, Hospital El Cruce -“Dr. Néstor Carlos Kirchner”- Alta Complejidad en Red - SAMIC y el Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, a adherir a los Reglamentos y al Cronograma del Concurso, así como a designar sus representantes en el comité que se crea por el artículo 5º de la presente.

**ARTICULO 9º.** Comunicar, publicar, incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

## ANEXO I

**CONCURSO DE RESIDENCIAS BÁSICAS Y ARTICULADAS EN HOSPITALES E INSTITUCIONES NACIONALES, Hospital de Pediatría S.A.M.I.C Prof. Dr. Juan P. Garrahan y con el Hospital Dr. Néstor C. Kirchner – Alta Complejidad en Red El Cruce – S.A.M.I.C, residencias básicas y articuladas de hospitales de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, MUNICIPIOS ASOCIADOS y MUNICIPIOS ADHERIDOS AL SISTEMA PROVINCIAL y las residencias básicas, articuladas y concurrencias en hospitales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

**REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA LAS RESIDENCIAS BÁSICAS, ARTICULADAS Y CONCURRENCIAS.**

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** El presente reglamento tiene por objeto regular el concurso de los cargos de residencias básicas y articuladas del equipo de salud que se ofrecen a través de las Instituciones signatarias aprobadas mediante convenio, que se desarrollen en los Hospitales e Instituciones dependientes del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicosfísica del Sur (INAREPS), Colonia Nacional Montes de Oca, Hospital Nacional de Salud Mental y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte” (ex CENARESO), Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos Malbrán” (ANLIS), Centro Nacional de Genética Médica, Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección Nacional de Epidemiología, Hospital El Cruce -“Dr. Néstor Carlos Kirchner”- Alta Complejidad en Red – SAMIC; Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”; como así también de los cargos de residencias básicas y articuladas para profesionales de la salud que se desarrollen en hospitales o establecimientos del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y hospitales o establecimientos de los municipios adheridos al Sistema Provincial; y los cargos de residencias básicas, articuladas y concurrencias para profesionales de la salud que se desarrollen en hospitales o establecimientos del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA:** La totalidad de instancias del concurso (inscripción, toma de examen, adjudicación, readjudicación y/o posteriores convocatorias) se realizarán según el cronograma (ANEXO III), que fuera aprobado oportunamente por el Comité Técnico y que será publicado en la web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (<https://www.argentina.gob.ar/salud/residencias/ingreso-residencias/concurso-unificado>), del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

(<http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/residencias/>) y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (<https://www.buenosaires.gob.ar/salud/docencia-investigacion-y-desarrollo-profesional>).

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES PARA LOS ASPIRANTES:** Son requisitos para postularse al presente concurso los siguientes:

a) Ser ciudadano/a argentino/a nativo/a, por opción o naturalizado. Los/as postulantes extranjeros/as deberán poseer Documento Nacional de Identidad emitido por autoridad argentina, o en su defecto, certificado de residencia precaria o Acto Dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones que otorga el beneficio de radicación temporaria o permanente, cumpliendo con las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871, normas reglamentarias y complementarias al momento de su inscripción al mecanismo de selección. El certificado de residencia precaria no habilita para la adjudicación de un cargo.

b) Ser poseedor/a de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, lo que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a los cupos de Residencias de las tres jurisdicciones.

c) Todos/as los/as aspirantes para cualquiera de las jurisdicciones deberán poseer al momento de su inscripción título de grado habilitante emitido por cualquier institución de la República Argentina, del ámbito público o privado, reconocida oficialmente y conforme a lo establecido en el presente reglamento para cada residencia. Los/as graduados/as de universidades extranjeras, sean éstas del ámbito público o privado, deberán poseer título de grado universitario convalidado por el Ministerio de Educación de la Nación o revalidado por una Universidad Nacional (no privada), debiendo haber completado el trámite correspondiente al momento de la inscripción. Se aceptará la inscripción al concurso de profesionales que cuenten con un certificado de título de grado en trámite extendido por universidades de la República Argentina.

d) La antigüedad del título de grado para las residencias básicas ofrecidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN es el establecido por Ley N° 22.127 artículo 15°, el cual será computado al momento de la habilitación para rendir el Examen Único Digital y Ubicuo.

Es condición necesaria para la inscripción a las residencias básicas de cargos ofrecidos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que el título habilitante haya sido emitido con posterioridad al 1° de marzo del 2016.

Estas condiciones no aplican para cargos ofrecidos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ni para concurrencias ofrecidas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN:** La inscripción se realiza a través de la plataforma digital desarrollada para tales fines, y provista por el Ministerio de Salud de la Nación, y tiene valor de declaración jurada, siendo responsabilidad de el/la postulante la correcta carga de todos los datos que el sistema requiera. Los datos serán verificados y podrán ser modificados, en caso de corresponder, al momento de constatar la documentación de el/la postulante.

La inscripción implica para el/la postulante el pleno conocimiento y conformidad del presente reglamento y los reglamentos de Residencias Nacionales (Resolución Ministerial Nº 1993/15 y sus modificatorias), de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Nº 2557/01 y/o normas complementarias), y de Residencias y Concurrencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenanzas Nº 40.997, Nº 41.793 y Nº 45.146, según texto ordenado por Ley Nº 6347 y Resolución Nº 2036-MSGC/2014).

No se aceptarán inscripciones fuera de fecha, ni comprobantes o certificaciones presentadas después de cerrada la inscripción.

Al inscribirse, el/la postulante indicará una casilla de correo electrónico, la cual implica la constitución de un domicilio electrónico a los fines del presente Concurso. En dicha casilla serán válidas todas las notificaciones enviadas a el/la concursante por las jurisdicciones y el/la postulante no podrá dirigirse al Concurso ni realizar reclamos a través de otra cuenta de correo.

Con la carga de sus datos personales, el sistema podrá presentar toda o parte de la información necesaria para la postulación, debiendo obligatoriamente el/la postulante cargar a través de la plataforma toda aquella documentación que no surja automáticamente del sistema.

La documentación que deberá cargar el/la postulante, en caso que la misma no surja automáticamente del sistema, será la siguiente:

I. Anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad. A los/as aspirantes extranjeros/as que tengan certificado de residencia precaria o Acto Dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones que otorga el beneficio de radicación temporaria o permanente, se les permitirá inscribirse presentando el mismo en conjunto con el Documento Nacional de Identidad vencido o el Pasaporte a fin de acreditar identidad.

II. Constancia de CUIL/CUIT.

III. Anverso y reverso de Título universitario. Los/as postulantes graduados/as de universidades de la República Argentina podrán presentar certificado de título en trámite. Los/as postulantes que posean título otorgado en el extranjero deberán adjuntar, junto al título habilitante, la convalidación de su título por el Ministerio de Educación de la Nación o el acto de convalida expedido por una Universidad Nacional (no privada); en estos casos no se aceptará documentación en trámite.

Los/as graduados/as de carreras de Enfermería provenientes de instituciones de Educación Superior No Universitaria sólo podrán inscribirse para cargos de sedes dependientes del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -presentando como requisito de inscripción la matrícula nacional-. Quedan incluidos/as enfermeros/as que hayan cumplimentado el ciclo de pregrado universitario y enfermeros/as profesionales y/o técnicos/as en enfermería egresados/as de instituciones de nivel técnico con título de validez nacional, debidamente acreditada por el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.

IV. Certificación de promedio general de la carrera en la que se indique expresamente que incluye aplazos.

Los promedios deberán estar expresados en una escala de 0 a 10. No se aceptarán promedios que incluyan puntajes adicionales que por cualquier concepto expidan las facultades. Tal circunstancia podrá ser corroborada por el Comité Técnico del Concurso a través de la universidad respectiva.

Los/as egresados/as de universidades extranjeras deberán presentar certificado analítico de la carrera apostillado o certificación del promedio general de la carrera emitida por la universidad de origen, autenticada por la autoridad consular correspondiente al país donde se emitió el título. Quedan exceptuados/as de dicha autenticación los certificados emitidos en países que no tengan representación consular en Argentina.

Los promedios emitidos en escalas diferentes a la establecida en este inciso serán convertidos a la escala de 0 a 10 según la siguiente Tabla de Conversión:

<b>Nota</b>	<b>Conversión</b>
0 a 100	Nota / 10
0 a 50	Nota / 5
0 a 20	Nota / 2
0 a 5	Nota x 2

A aquellos postulantes que no cumplan con la presentación del certificado correspondiente en tiempo y forma, se les computará como promedio un cero (0).

V. Acta de matrimonio o certificado de convivencia, en caso de corresponder.

VI. Declaración jurada. El postulante completará una declaración jurada en la que indicará si posee proceso judicial civil o penal pendiente o condena firme, como parte demandada, en relación a delitos por violencia de género, incluyendo las medidas preventivas (prohibición de acercamiento, exclusión de hogar, etc.) de la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, consignando en forma completa los datos necesarios para identificar la causa judicial y el juzgado interviniente. Además, deberá adjuntar copia de sentencia y/o resolución sobre medidas preventivas, en caso de haberse dictado.

La falsedad u omisión al consignar los datos requeridos en esta declaración jurada podrá implicar la descalificación del postulante del Concurso.

VII. Certificados vigentes tanto del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires como del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El/la postulante recibirá una constancia de inscripción, la cual no implica que se encuentre habilitado/a para rendir el examen, debiendo el/la concursante verificar ello en la publicación del listado de habilitados.

Luego de recibida la documentación, las oficinas verificadoras corroborarán la misma, pudiendo requerir la nueva carga de la documentación o la presentación de la documentación original en forma presencial por el/la postulante. La documentación que no se encuentre escaneada en forma completa y legible podrá no tenerse por presentada.

En caso de surgir indicios claros de que la documentación presentada ha sido adulterada, podrá el Comité Técnico decidir la descalificación del concursante, previa notificación al postulante para que se presente con los documentos originales en lugar y fecha a determinar.

**ARTÍCULO 5. TÍTULOS HABILITANTES:** Los títulos de grado habilitantes para la inscripción serán:

<i>Para residencias en:</i>	<i>Título Habilitante:</i>
Arquitectura Hospitalaria	Arquitecto/a
Bioquímica	Bioquímico/a; Lic. en Bioquímica
Control de Calidad de Medicamentos	Bioquímico/a, Farmacéutico/a; Lic. en Química; Lic. en Biología; Lic. en



	Microbiología; Lic. en Biotecnología.
Derecho y Salud	Abogado/a
Economía y Administración Hospitalaria	Contador Público, Licenciatura en Administración, Licenciatura en Economía, Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Administración de Servicios de Salud, Licenciatura en Gestión de Servicios de Salud
Educación Permanente en Salud	Lic en Educación y sus equivalentes - Lic en Psicopedagogía - Lic en Sociología
Enfermería (para cupos ofrecidos por la Provincia de Buenos Aires)	Lic. en Enfermería
Enfermería (para cupos ofrecidos por Nación y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires)	Lic. En Enfermería, Enfermeros/as con ciclo de pregrado universitario, Enfermeros/as Profesionales y/o Técnico/a en Enfermería
Epidemiología	Médica/o; Médica/o veterinaria/o; Veterinaria/o, Lic. en bioquímica; Bioquímica/o; Lic. en Ciencia y Tecnología de Alimentos; Lic. en Ciencias Biológicas; Lic. en Biotecnología; Lic. en Ciencias Matemáticas; Lic. en Ciencias Químicas; Farmacéutico/a; Lic. en Farmacia; Lic. en Enfermería; Lic. en Fonoaudiología; Lic. en Kinesiología/Fisiatría; Lic. en Nutrición; Lic. en Obstetricia; Odontóloga/o; Lic. en Estadística; Lic. en Sociología; Lic. en Trabajo Social; Lic. en Ciencias Antropológicas; Lic. en Psicología; Psicóloga/o; Lic. en Ciencias de la Comunicación; Prof. de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Antropológicas
Farmacia hospitalaria	Farmacéutica/o; Lic. en Farmacia; Lic. en Ciencias Farmacéuticas; Lic. en Química Farmacéutica
Fonoaudiología	Licenciado en Fonoaudiología; Licenciado/a Fonoaudiólogo/a; Fonoaudiólogo/a universitario/a
Ingeniería en Mantenimiento Hospitalario y Electromedicina	Bioingeniería, Ingeniería Biomédica, Ingeniería Civil, Ingeniería Clínica, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería en Construcciones, Ingeniería en Sistemas, Ingeniería Industrial; Ingeniería Informática, Ingeniería Mecánica, Ingeniería Química, Ing. en Higiene y Seguridad, Ing. Hidráulica; Ing. Mecatrónica.
Inocuidad y Seguridad de Alimentos y Productos Domisanitarios	Bioquímica/o; Lic. en Ciencias Químicas; Lic. en Química; Ing. Química/o; Lic. en Biología; Lic. en Tecnología de Alimentos; Farmacéutica/o; Nutricionista; Ing. Agrónoma/o; Ing. en Alimentos; Médica/o

	Veterinaria/o; Veterinaria/o; Lic. en Biotecnología; Lic. en Bromatología; Lic. en Microbiología; Lic. en Gestión de Alimentos
Interdisciplinaria de Educación y Promoción de la Salud	Lic. en Antropología / Prof. Universitario en Antropología; Lic. en Ciencias de la Educación; Lic. en Comunicación Social / Prof. Universitario en Comunicación Social; Lic. en Enfermería; Lic. en Nutrición; Lic. en Psicología; Lic. en Obstetricia; Lic. en Psicopedagogía; Lic. en Sociología; Lic. en Trabajo Social; Médico/a; Odontólogo/a. Para todas las profesiones se consideran títulos equivalentes.
Kinesiología	Lic. en Kinesiología y Fisiatria. / Lic. Kinesiologo Fisiatra/Fisioterapeuta/ Lic. en Terapia Física/ Lic. en Kinesiología
Médicas	Médicos/as
Musicoterapia	Musicoterapeutas o Lic en Musicoterapia.
Nutrición	Lic. en Nutrición
Obstetricia	Lic. en Obstetricia
Odontología	Odontólogo/a
Psicología	Psicóloga/o, Lic. en Psicología
Psicopedagogía	Lic. en Ciencias de la Educación y Lic. en Psicopedagogía
Sistemas de Información en Salud	Médica/o; Odontóloga/o; Farmacéutica/o; Bioquímica/o; Lic. en Enfermería; Enfermera/o Profesional; Lic. en Nutrición, Lic. en Kinesiología y/o Fisiatría, Lic. en Obstetricia, Lic. En Psicología, Lic. en Antropología, Prof. Universitario en Antropología y Lic. en Sociología.
Terapia ocupacional	Lic. en Terapia Ocupacional; Terapeuta Ocupacional y Terapeuta Ocupacional
Trabajo social	Lic. en trabajo social
Veterinaria y Zoonosis en Salud Pública	Veterinario y/o Médico Veterinario

El presente listado no implica el otorgamiento de vacantes para todas las residencias mencionadas, debiendo el/la postulante verificar ello en la oferta de cupos que se publique oportunamente.

**ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN DE LISTADO DE ASPIRANTES HABILITADOS/AS PARA RENDIR:** El listado con los datos personales de los/as postulantes que hayan cumplido todos los requisitos de inscripción, junto con la especialidad a concursar, fecha de expedición de título y nota de

promedio general de la carrera será publicado en la fecha determinada por el cronograma, a través de la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Los/as postulantes deberán verificar sus datos y en caso de eventuales errores deberán efectuar el correspondiente reclamo, hasta 2 días hábiles después de la publicación, remitiendo un correo electrónico a la casilla: [consultas.concursounificado@gmail.com](mailto:consultas.concursounificado@gmail.com), acompañando en formato digital la documentación respaldatoria. Vencido dicho plazo no se aceptarán reclamos.

El Concurso Unificado queda facultado para salvar datos erróneos previa verificación mediante la documentación presentada por el postulante.

**ARTÍCULO 7. RESTRICCIONES:** No podrán inscribirse al presente concurso para optar por una residencia ni estarán habilitados/as para rendir el examen quienes se encuentren dentro del sistema público de residencias al cierre de la Inscripción.

**ARTÍCULO 8. EXAMEN:** El examen constará de una prueba escrita de cien (100) preguntas de tipo selección múltiple con valor de un (1) punto cada una. Para las residencias y concurrencias médicas, de enfermería y de bioquímica, este concurso adhiere al Examen Único Federal. Para el resto de las residencias se confeccionarán exámenes específicos en el marco del presente Concurso.

El examen se realizará en forma digital y ubicua, en línea desde los diferentes sitios donde se encuentren los/as postulantes.

El examen digital garantizará la acreditación de identidad del participante, la supervisión durante el desarrollo del examen y un canal de comunicación permanente e inmediato ante cualquier inconveniente técnico que pudiera acaecer. Asimismo, el sistema proveerá condiciones de seguridad antifraude, metodológicas y técnicas, para asegurar la supervisión del examen.

El/la aspirante y el entorno más próximo donde realice el examen será monitoreado durante la realización de la evaluación. Si al auditar las imágenes y audios obtenidos se constatará el incumplimiento de las normas del examen, el Comité Técnico procederá a descalificar al postulante.

Los/las aspirantes deberán cumplir las condiciones y obligaciones establecidas para el momento de rendir el examen digital. Las mismas estarán publicadas en las páginas web

oficiales del Ministerio de Salud de la Nación, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. <sup>1</sup>

**ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** Los resultados de los exámenes serán publicados en la página web del Ministerio de Salud de la Nación, en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y en la página web del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las fechas determinadas en el cronograma. Cualquier reclamo sobre eventuales errores en los resultados deberá hacerse por correo electrónico, hasta setenta y dos (72) horas después de su publicación a [consultas.concursounificado@gmail.com](mailto:consultas.concursounificado@gmail.com). No se aceptará impugnación alguna referente a los exámenes ni al contenido de los mismos.

**ARTÍCULO 10. ORDEN DE MÉRITO:**

a) Cálculo del puntaje final de cada postulante:

El puntaje final de cada postulante se construirá a partir de:

I) Una prueba escrita de cien (100) preguntas de tipo selección múltiple con valor de un (1) punto cada una (E).

II) El promedio general de la carrera, incluyendo aplazos, en escala de cero (0) a diez (10), el cual representará un máximo de diez (10) puntos (P)

III) El resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: la mitad del valor de la prueba escrita ( $E \times 0,5$ ) más el valor del promedio (P) de la carrera. Por lo tanto:  $(E \times 0,5) + P =$  puntaje final de el/la postulante.

b) Orden de mérito

Se construirá ordenando de mayor a menor el puntaje final de cada postulante.

En caso de generarse un empate en el orden de mérito, quedará en primer lugar aquel postulante que tenga:

1. Mayor puntaje en la prueba de selección.
2. Mayor cantidad de días de graduado a contar desde la fecha de expedición del título hasta la fecha de cierre de inscripción.
3. Si persistiera el empate, el Comité Técnico definirá el criterio a aplicar.

---

<sup>1</sup> <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/residencias/>  
<https://www.buenosaires.gob.ar/salud/docencia-investigacion-y-desarrollo-profesional>

El orden de mérito será publicado en las fechas determinadas en el cronograma en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

c) Se confeccionarán:

- Un orden de mérito por especialidad para las residencias y concurrencias médicas básicas;
- Dos órdenes de mérito para residencias de enfermería, uno para Licenciadas/os en Enfermería y otro para Enfermeras/os que hayan cumplimentado el ciclo de pregrado universitario y Enfermeras/os profesionales y/o Técnicos/as en Enfermería egresados/as de instituciones de nivel técnico, cuyo título tenga validez nacional y haya sido debidamente acreditado por el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN. Tendrán prioridad para cubrir los cargos ofrecidos los/as Licenciados/as en Enfermería;
- Un orden de mérito para residencias y concurrencias del resto de las profesiones del Equipo de Salud encuadradas según título de grado;
- Un orden de mérito para las residencias de Epidemiología. Las vacantes concursadas se adjudicarán a los profesionales mejor posicionados en el ranking. Para garantizar la variabilidad disciplinar dentro de cada sede (que ofrezca más de una vacante), solamente podrá adjudicar un profesional de cada disciplina por sede. Así adjudicarán los profesionales mejor posicionados en la sede que seleccionen hasta cubrir el cupo por disciplina (un profesional de cada disciplina por sede). Habiéndose completados los cupos por disciplina de cada sede o habiendo quedado vacante el cargo, se convocará al profesional mejor rankeado de la siguiente disciplina que figura en el ranking. Si se termina la variedad de disciplinas que componen el orden de mérito (disciplina A, disciplina B, disciplina C, disciplina D, etc.) antes de haberse adjudicado todos los cargos, se comenzará nuevamente convocando al siguiente profesional mejor rankeado de la disciplina mejor rankeada y así sucesivamente hasta adjudicar todas las vacantes ofrecidas;
- Para aquellas residencias interdisciplinarias cuyos cupos sean ofrecidos por una sola de las jurisdicciones participantes, podrá establecerse un orden de mérito y adjudicación distinto al previsto en este artículo, debiendo en ese caso publicar la modalidad establecida en la página web de la jurisdicción previo al cierre del período de inscripción.

**ARTÍCULO 11. ADJUDICACIÓN:** Las vacantes concursadas se adjudicarán mediante un proceso de adjudicación digital, según los diferentes órdenes de mérito.

El/la postulante deberá estar físicamente dentro de la República Argentina al momento de realizar la adjudicación y las sucesivas reajudicaciones.

a) ADJUDICACIÓN:

Los/as postulantes que se inscribieron con título de grado en trámite deberán adjuntar, enviar o presentar digitalmente de la forma en que establezcan las autoridades, el título de grado habilitante para poder participar de la adjudicación.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los/as postulantes que no cumplimenten los requisitos de edad previstos en el Decreto N° 1519/GCBA/07.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los/as postulantes que se encuentren dentro de la restricción del artículo 26 inciso "r" de la Ordenanza N° 40.997.

Las restricciones previamente indicadas no aplican a aspirantes a concurrencias ofrecidas por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, los/as postulantes que:

- 1- Se les hubiese aplicado la limitación de beca por cualquiera de las causales previstas en el Decreto N° 2557/01, excepto la prevista en el artículo 34º, Inciso a) Renuncia del becario.
- 2- Hubiesen sido beneficiarios/as y finalizado una beca de residencia básica, en el Sistema Público de Residencias de la Provincia de Buenos Aires.

El proceso de adjudicación se realizará a través de una plataforma digital a la que el/la postulante deberá ingresar en las fechas y horas dispuestas por el Comité Técnico, las cuales serán publicadas en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

El sistema mostrará todas las opciones de vacantes posibles de acuerdo a la inscripción realizada por el/la postulante. En función de ello, el concursante elegirá el o los cargos a los que desea aspirar y los ordenará en un listado según su prioridad, siendo el primero de la lista el más prioritario. Una vez confirmada dicha operación, no podrán realizarse cambios.

Completado el proceso de adjudicación digital, se publicarán los cargos en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la plataforma le proveerá una constancia al postulante con el cargo adjudicado.

En base al orden de mérito y de selección de prioridades de cada postulante, el sistema siempre ofrecerá, automáticamente, la opción más apropiada para el mismo.

El/la postulante deberá considerar sus tiempos personales para efectuar los pasos mencionados con suficiente antelación ya que el sistema de adjudicación digital finalizará indefectiblemente a la hora de cierre publicada.

Para las residencias interdisciplinarias podrá utilizarse una modalidad de adjudicación distinta a la prevista en este artículo, debiendo en ese caso publicar la modalidad establecida y las condiciones de la misma, en forma previa a su realización.

b) READJUDICACIÓN: Sólo podrán participar de la readjudicación aquellos/as postulantes que no hayan adjudicado cargos en la adjudicación y quienes hayan renunciado fehacientemente con anterioridad a la fecha indicada en el cronograma.

Podrán aspirar a los cargos de especialidades Médicas, de Enfermería y de Bioquímica quienes hayan rendido el Examen Único de Medicina, Enfermería o Bioquímica para cualquier concurso público del país.

Los cargos vacantes de las demás especialidades se cubrirán con postulantes que hayan rendido el examen correspondiente a la misma en el Concurso Unificado.

Si las autoridades así lo decidieran, los/as interesados en participar en la readjudicación deberán realizar una nueva inscripción conforme al cronograma. En dicha instancia deberán presentar el título de grado habilitante quienes se hayan inscripto con certificado de título en trámite y podrán presentar constancia de promedio general de la carrera quienes hayan tenido promedio cero (0).

Los/as postulantes provenientes de otros concursos públicos que hayan rendido Examen Único de Medicina, Enfermería o Bioquímica deberán actualizar la información requerida en el presente reglamento de la manera que se indicara oportunamente en la página Web de cada Ministerio. Estos/as participantes no podrán presentar certificado de título en trámite.

La readjudicación será realizada con similar procedimiento al de la adjudicación, a partir del nuevo orden de mérito que se publique, y sobre aquellas vacantes que se concursen en la readjudicación. Las jurisdicciones participantes del presente concurso podrán redistribuir los cupos existentes cuando hubiera razones debidamente fundadas para ello.

El proceso de readjudicación digital se realizará en las fechas y horas dispuestas por el Comité Técnico, publicándose en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

c) SEGUNDA READJUDICACIÓN: Podrán participar de la 2° readjudicación aquellos/as postulantes que no hayan adjudicado y los que hayan renunciado fehacientemente con anterioridad a la fecha indicada en el cronograma.

El proceso de 2° readjudicación se realizará en las fechas y horas dispuestas por el Comité Técnico, publicándose en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y se procederá con la misma modalidad que en la primera readjudicación.

En esta instancia, para tomar cargos ofrecidos por el MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES el/la postulante deberá haber acreditado en forma previa y obligatoria el contar con la matrícula nacional habilitante, salvo para aquellas profesiones cuyo ejercicio no lo requiera.

Las jurisdicciones participantes del presente concurso podrán redistribuir cupos existentes cuando hubiera razones debidamente fundadas para ello.

d) Las instituciones que forman parte del presente concurso, la Provincia de Buenos Aires con sus municipios adheridos y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, podrán llevar a cabo ulteriores readjudicaciones, en forma conjunta o individual, siguiendo un ranking unificado con aquellos postulantes que hayan aprobado el examen correspondiente, y no hayan adjudicado otros cargos en el marco del Examen Único durante el año 2021, o habiéndolo hecho hayan renunciado al mismo antes de la fecha prevista en el cronograma para la segunda readjudicación. Las condiciones y el cronograma serán fijados por el Comité Técnico o por cada jurisdicción, según se realice en forma conjunta o individual, y serán publicados oportunamente. En relación a la posibilidad de distribuir cupos será de aplicación lo previsto para la readjudicación.

**ARTÍCULO 12. TOMA DE CARGO:** Al adjudicar una vacante, los/as postulantes serán informados, según la dependencia del mismo (Nacional, Provincial o Ciudad Autónoma de Buenos Aires), de las condiciones para la toma del cargo.

Los/as candidatos/as que hayan adjudicado, en cualquiera de sus instancias, cargos de residencias en Instituciones Nacionales y cumplido con los requisitos de la Resolución



Ministerial N° 1993/15 y sus modificatorias iniciarán su residencia en la fecha determinada por el cronograma que como Anexo III forma parte de la presente. Para tomar el cargo deberán presentarse el día definido por el cronograma ante el área de Docencia de la institución en la que tomó el cargo. En caso de que el/la candidato/a no se presente, ni justifique su ausencia razonablemente, luego de 48 horas del inicio de la residencia se considerará que renuncia a la toma del cargo.

Los/as candidatos/as que hayan adjudicado, en cualquiera de sus instancias, cargos de residencias en la Provincia de Buenos Aires, podrán realizar la toma de posesión de los mismos en los establecimientos elegidos, a partir del día previsto por cronograma para el inicio de la residencia, y por el plazo de cinco (5) días hábiles. Asimismo, deberán presentar la matrícula provincial otorgada por los respectivos Colegios Profesionales que los/as habilitan a ejercer su profesión y los formularios impresos correspondientes. En el supuesto de no tomar posesión del cargo durante el plazo establecido, se presumirá y por tanto se efectivizará su renuncia, configurándose la vacancia del cupo y habilitando su oferta en la readjudicación.

Los/as candidatos/as que hayan adjudicado cupos ofrecidos por el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires iniciarán su residencia en la fecha determinada por el cronograma que como Anexo III forma parte de la presente.

No estarán habilitados/as para comenzar a desarrollar sus tareas hasta tanto no hayan iniciado el trámite correspondiente en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y recibido la constancia que los habilita a tal fin.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - CONCURSO UNIFICADO - BASICAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.06.24 19:26:18 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.06.24 19:26:18 -03'00'

## ANEXO II

**Concurso Unificado de Residencias Post-Básicas del Equipo de Salud en Hospitales e Instituciones Nacionales, Hospital Garrahan, Hospital El Cruce, Hospitales e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, Municipios adheridos al Sistema Provincial y Hospitales e Instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** El presente reglamento tiene por objeto regular el concurso de los cargos de residencias post - básicas del equipo de salud, que se desarrollen en hospitales o establecimientos públicos del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y sus municipios adheridos, del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, como así también en aquellos hospitales de jurisdicciones Nacionales: Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas, Instituto Nacional de Rehabilitación Psicofísica del Sur (INAREPS), Colonia Nacional Montes de Oca, Hospital Nacional de Salud Mental Y Adicciones “Lic. Laura Bonaparte” (ex CENARESO), Hospital Nacional “Dr. Baldomero Sommer”, Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud “Dr. Carlos Malbrán” (ANLIS), Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología (ANMAT) y la Dirección Nacional de Epidemiología, Centro Nacional de Genética Médica; y Hospital El Cruce -“Dr. Néstor Carlos Kirchner”- Alta Complejidad en Red - SAMIC y el Hospital de Pediatría SAMIC “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”, ello en la medida que la normativa específica que así lo disponga sea formalmente comunicada.

**ARTÍCULO 2. CRONOGRAMA:** Para las residencias post básicas incorporadas al concurso, la inscripción, la toma de examen y adjudicación de cargos se realizarán según el cronograma que obra en Anexo III y se publicará en la web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN (<https://www.argentina.gob.ar/salud/residencias/ingreso-residencias/concurso-unificado>), del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (<http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/residencias/>) y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (<https://www.buenosaires.gob.ar/salud/docencia-investigacion-y-desarrollo-profesional>).

**ARTÍCULO 3. REQUISITOS GENERALES DE LOS INGRESANTES:** Podrán presentarse a la convocatoria los/as profesionales egresados/as del sistema de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Nación, como así también los/as egresados/as de otras jurisdicciones, siempre que la residencia básica se encuentre debidamente acreditada por el Ministerio de Salud de la Nación

Los requisitos para postularse al presente concurso son:

a) Ser ciudadano/a argentino/a nativo/a, por opción o naturalizado/a. Los/as postulantes extranjeros/as deberán poseer Documento Nacional de Identidad vigente emitido por autoridad argentina, o en su defecto, certificado de residencia precaria o Acto Dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones que otorga el beneficio de radicación temporaria o permanente, cumpliendo con las condiciones migratorias previstas en la Ley N° 25.871, normas reglamentarias y complementarias al momento de su inscripción al mecanismo de selección. El certificado de residencia precaria no habilita para la adjudicación de un cargo.

b) Ser poseedor/a de condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, lo que se acreditará mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a los cupos de Residencias Post - Básicas de las jurisdicciones participantes del presente concurso.

c) Haber completado la residencia básica requerida para el cupo a concursar, según la tabla de requisitos que obra en el presente reglamento, o encontrarse cursando el último año de la misma, debiendo presentar el certificado de residencia básica completa al momento de la toma de posesión. En caso de no hacerlo se considerará que renuncia a la toma del cargo.

d) Poseer, al momento del ingreso a la residencia, título de grado universitario obtenido conforme a la profesión de que se trate.

i. La antigüedad del título de grado para las residencias post-básicas ofrecidas por el Ministerio de Salud de la Nación es el establecido por Resolución Ministerial N° 1993/2015 Artículo 15°, el cual será computado al momento de la habilitación para rendir el Examen Único Digital y Ubicuo.

ii. Los postulantes a cargos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires deberán haber finalizado su residencia o Jefatura en el año 2020 o finalizarla el 30 de septiembre de 2021.

iii. Para los cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se aceptarán títulos expedidos con posterioridad al 1° de marzo de 2013.

iv. Para aquellos/as aspirantes que hayan realizado su formación de grado en el extranjero se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título de su Universidad de origen, sin que tenga validez la fecha de la convalidación o reválida del mismo, independientemente de la jurisdicción.

**ARTÍCULO 4. INSCRIPCIÓN:** La inscripción se realiza a través de la plataforma digital y tiene valor de declaración jurada, siendo responsabilidad de el/la postulante la correcta carga de todos los datos que el sistema requiera. Los datos serán verificados y podrán ser modificados, en caso de corresponder, al momento de constatar la documentación del postulante.

La inscripción implica para el/la postulante el pleno conocimiento y conformidad del presente reglamento y los reglamentos de Residencias Nacionales (Resolución Ministerial N° 1993/15 y sus modificatorias), de Residencias para Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 2557/01 y/o normas complementarias), y de Residencias y Concurrencias de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ordenanzas N° 40.997, N° 41.793 y N° 45.146, según texto ordenado por Ley N° 6347 y Resolución N° 2036-MSGC/2014).

No se aceptarán inscripciones fuera de fecha, ni comprobantes o certificaciones presentadas después de cerrada la inscripción.

Al inscribirse, el/la postulante indicará una casilla de correo electrónico, la cual implica la constitución de un domicilio electrónico a los fines del presente Concurso. En dicha casilla serán válidas todas las notificaciones enviadas al concursante por las jurisdicciones y el postulante no podrá dirigirse al Concurso ni realizar reclamos a través de otra cuenta de correo.

Con la carga de sus datos personales, el sistema podrá presentar toda o parte de la información necesaria para la postulación, debiendo obligatoriamente el postulante cargar a través de la plataforma toda aquella documentación que no surja automáticamente del sistema.

La documentación que deberá cargar el/la postulante, en caso que la misma no surja automáticamente del sistema, será la siguiente:

**I.** Anverso y reverso de Documento Nacional de Identidad vigente. A los/as aspirantes extranjeros/as que tengan certificado de residencia precaria o Acto Dispositivo de la Dirección Nacional de Migraciones que otorga el beneficio de radicación temporaria o permanente, se les permitirá inscribirse presentando el mismo en conjunto con el Documento Nacional de Identidad vencido o el Pasaporte a fin de acreditar identidad.

**II.** Constancia de CUIL/CUIT.

**III.** Anverso y reverso de Título universitario. Los/as postulantes que posean título otorgado en el extranjero deberán adjuntar, junto al título habilitante, la convalidación de su título por el

Ministerio de Educación de la Nación o el acto de conválida expedido por una Universidad Nacional (no privada); en estos casos no se aceptará documentación en trámite.

**IV.** Original y fotocopia del acta de matrimonio o certificado de convivencia, en caso de corresponder.

**V.** Constancia de la matrícula profesional de la Provincia de Buenos Aires o de la matrícula emitida por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN. Para el supuesto de que el postulante no la pudiera presentar en el momento de la inscripción, deberá hacerlo en el momento de la toma de posesión del cargo como plazo máximo.

**VI.** Certificado de la residencia básica completa otorgado por la Ciudad de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires o por residencias debidamente acreditadas por el Ministerio de Salud de la Nación. En caso de estar cursando el último año de la residencia, deberá presentar constancia de ello expedida por la Dirección o el Área de Docencia e Investigación del efectoro establecimiento, y el correspondiente certificado de residencia completa deberá presentarse al momento de tomar posesión del cargo, sin cuyo requisito no se podrá acceder al mismo.

**VII.** Declaración jurada. El postulante completará una declaración jurada en la que indicará si posee proceso judicial civil o penal pendiente o condena firme, como parte demandada, en relación a delitos por violencia de género, incluyendo las medidas preventivas (prohibición de acercamiento, exclusión de hogar, etc.) de la Ley N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres, consignando en forma completa los datos necesarios para identificar la causa judicial y el juzgado interviniente. Además, deberá adjuntar copia de sentencia y/o resolución sobre medidas preventivas, en caso de haberse dictado.

La falsedad u omisión al consignar los datos requeridos en esta declaración jurada podrá implicar la descalificación del postulante del Concurso.

**VIII.** Certificados vigentes tanto del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires como del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**IX.** Certificados de antecedentes curriculares y/o académicos.

El/la postulante recibirá una constancia de inscripción, la cual no implica que se encuentre habilitado/a para rendir el examen, debiendo el/la concursante verificar ello en la publicación del listado de habilitados.

Luego de recibida la documentación, las oficinas verificadoras corroborarán la misma, pudiendo requerir la nueva carga de la documentación o la presentación de la documentación

original en forma presencial por el/la postulante. La documentación que no se encuentre escaneada en forma completa y legible podrá no tenerse por presentada.

En caso de surgir indicios claros de que la documentación presentada ha sido adulterada, podrá el Comité Técnico decidir la descalificación de el/la concursante, previa notificación al postulante para que se presente con los documentos originales en lugar y fecha a determinar.

**ARTÍCULO 5. RESIDENCIAS BÁSICAS REQUERIDAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LAS RESIDENCIAS POSBÁSICAS:**

<i>Especialidad postbásica</i>	<i>Básica Habilitante</i>
Adicciones Psiquiatría	Psiquiatría
Adicciones Psicología	Psicología
Adolescencia	Medicina General y Familiar y Pediatría.
Anatomía Patológica Pediátrica	Anatomía Patológica o Patología
Angiología General y Hemodinamia	Cardiología
Bioquímica con Orientación en Biología Molecular	Bioquímica
Bioquímica con Orientación en Endocrinología	Bioquímica
Bioquímica con Orientación en Hematología	Bioquímica
Bioquímica con Orientación en Inmunología	Bioquímica
Bioquímica con Orientación en Microbiología	Bioquímica
Bioquímica con Orientación en Trasplante	Bioquímica
Cardiología Infantil	Pediatría
Cardiología Postbásica	Clínica Médica
Cirugía Cardiovascular Pediátrica	Cirugía General, Cirugía Cardiovascular
Cirugía de Cabeza y Cuello	Cirugía General
Cirugía de Emergencias, Urgencias y Trauma	Cirugía General
Cirugía Gastroenterológica	Cirugía General
Cirugía General con Orientación en Trasplante de Órganos	Cirugía General
Cirugía Invasiva Mínima	Cirugía General
Cirugía Plástica y Reparadora	Cirugía General
Cirugía Torácica Postbásica	Cirugía General
Cirugía Vascular Periférica y Endovascular	Cirugía General

Clínica Quirúrgica Infantil	Cirugía General
Dermatología Pediátrica	Pediatría
Diagnóstico por Imágenes Pediátrica	Pediatría, Diagnóstico por Imágenes
Endocrinología Infantil	Pediatría
Farmacia con Orientación en Trasplante de Órganos	Farmacia
Gastroenterología Postbásica	Clínica Médica
Gastroenterología Infantil	Pediatría
Genética Médica	Pediatría y Neonatología
Hematología	Clínica Médica
Hematología Infantil	Pediatría
Hematología y Oncología Pediátrica	Pediatría
Hepatología infantil	Pediatría
Infectología en Trasplante de Órganos	Infectología
Infectología Infantil	Pediatría
Inmunología Pediátrica	Pediatría
Interdisciplinaria en Cuidados Paliativos	Clínica Médica, Medicina General y de Familia, Pediatría, Oncología, Geriátrica, Neurología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Nutrición, Psiquiatría, Psicología Clínica, Farmacia Hospitalaria y residencias en Enfermería (adultos)
Investigación en Salud	Cirugía Gral., Clínica Médica, Medicina General y/o Medicina de Familia, Pediatría, Tocoginecología, Anat. Patológica, Fisiatría, Alergia e Inmunología, Cardiología, Dermatología, Emergentología, Endocrinología, Gastroenterología, Gerontología, Hematología, Hemoterapia e Inmunohematología, Infectología, Inmunología, Nefrología, Neumonología, Neurología, Oncología, Reumatología, Bioquímica Clínica, Farmacia Hospitalaria, Fonoaudiología, Kinesiología, Nutrición, Clínica Obstétrica, Odontología, Trabajo Social, Terapia Ocupacional, Interdisc. Educación y Promoción de Salud, Educación Permanente en Salud, Interdisciplinaria de Sistemas de Información en Salud, Psicopedagogía, Derecho y Salud, Economía de la Salud y Administración Hospitalaria, Enfermería APS, Enfermería clínica, Epidemiología, Veterinaria.
Investigación en Salud Pública y Epidemiología	Pediatría, Medicina General y de Familia, Bioquímica, Clínica Médica, Psicología, Obstetricia, Trabajo Social y Nutrición
Mastología	Cirugía General, Ginecología y Tocoginecología



Medicina del Trabajo	Residencias médicas básicas, medicina general y familiar, cualquier residencia clínica con orientación y cualquier residencia quirúrgica con orientación.
Medicina Nuclear	Clínica Médica, Cardiología, Endocrinología y Diagnóstico por Imágenes
Nefrología Postbásica	Clínica Médica
Nefrología con Orientación en Trasplante Renal	Nefrología, Clínica Médica
Nefrología Infantil	Pediatría
Neonatología Postbásica	Pediatría
Neumonología Pediátrica	Pediatría
Neumonología Postbásica	Clínica Médica
Neurología Postbásica	Clínica Médica
Neurología Infantil	Pediatría
Nutrición Clínica	Clínica Médica, Medicina General y/o Familiar y Geriátrica
Nutrición Infantil / Nutrición y Alimentación Clínica Infanto-juvenil	Pediatría
Oncología Postbásica	Clínica Médica
Oncología Infantil	Pediatría
Ortopedia y Traumatología Infantil	Ortopedia y Traumatología
Otorrinolaringología Infantil	Pediatría
Psicología en Trasplante de Órganos	Psicología
Residencia Interdisciplinaria en Gerontología	Clínica Médica; Medicina General y de Familia; Psiquiatría; Geriátrica; Interdisciplinaria en Educación y Promoción de la Salud; Fonoaudiología; Kinesiólogía; Musicoterapia; Nutrición; Psicopedagogía; Psicología; Trabajo Social; Terapia ocupacional; Enfermería; Epidemiología
Reumatología Postbásica	Clínica Médica
Reumatología Infantil	Pediatría
Terapia Intensiva Infantil	Pediatría
Toxicología Postbásica	Clínica Médica, Pediatría, clínica médica con orientación en Terapia Intensiva o Terapia intensiva, Medicina Gral. y/o Medicina de Familia, Emergentología
Trabajo Social en Trasplante de Órganos Sólidos	Trabajo Social
Trasplante en Progenitores Hematopoyéticos	Hematología
Uroginecología	Urología, Tocoginecología, Ginecología
Urología Postbásica	Cirugía General

El presente listado no implica el otorgamiento de vacantes para todas las residencias mencionadas, debiendo el/la postulante verificar ello en la oferta de cupos que se publique oportunamente.

**ARTÍCULO 6. PUBLICACIÓN DE LISTADO DE ASPIRANTES HABILITADOS PARA RENDIR:** El listado con los datos personales de los/as postulantes que hayan cumplido todos los requisitos de inscripción, junto con la especialidad a concursar y fecha de expedición de título será publicado en la fecha determinada por el cronograma, a través de la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Los postulantes deberán verificar sus datos y en caso de eventuales errores deberán efectuar el correspondiente reclamo, dentro del plazo previsto para ello en el Cronograma, remitiendo un correo electrónico a la casilla: [consultas.concursounificado@gmail.com](mailto:consultas.concursounificado@gmail.com), acompañando en formato digital la documentación respaldatoria. Vencido dicho plazo no se aceptarán reclamos.

El Comité Técnico podrá determinar otra modalidad a la establecida precedentemente, informándolo a través de las páginas web de cada ministerio participante.

El Concurso Unificado queda facultado para salvar datos erróneos previa verificación mediante la documentación presentada por el postulante.

**ARTÍCULO 7. RESTRICCIONES:** No podrán inscribirse quienes hayan realizado o se encuentren realizando una residencia post - básica en el Sistema de la Provincia de Buenos Aires, en el Sistema de la Nación, en el Sistema de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en otra jurisdicción.

**ARTÍCULO 8. EXAMEN:** Los exámenes constarán de una prueba escrita de cien (100) preguntas de tipo selección múltiple con valor de cero con cincuenta (0,50) puntos cada una, con un nivel mínimo de aprobación de treinta (30) puntos, que equivale a 60 respuestas correctas.

El examen se realizará en forma digital y ubicua, en línea desde los diferentes sitios donde se encuentren los postulantes.

Previo al examen, se informará a los/as concursantes las normas a cumplir durante el desarrollo de la evaluación y las condiciones técnicas exigidas, y se efectuará un simulacro en que los/as postulantes podrán realizar una versión similar a la experiencia de examen, a los fines de que puedan verificar y adecuarse a las pautas exigidas.

El examen digital garantizará la acreditación de identidad de el/la participante, la supervisión durante el desarrollo del examen y un canal de comunicación permanente e inmediato ante cualquier inconveniente técnico que pudiera acaecer. Asimismo, el sistema proveerá condiciones de seguridad antifraude, metodológicas y técnicas, para asegurar la supervisión del examen.

El/la aspirante y el entorno más próximo donde realice el examen será monitoreado durante la realización de la evaluación. Si al auditar las imágenes y audios obtenidos se constatará el incumplimiento de las normas del examen, el Comité Técnico procederá a descalificar al postulante.

Los/las aspirantes deberán cumplir las condiciones y obligaciones establecidas para el momento de rendir el examen digital. Las mismas estarán publicadas en las páginas web oficiales del Ministerio de Salud de la Nación, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.<sup>1</sup>

**ARTÍCULO 9. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:** Los resultados de los exámenes serán publicados en la página web del Ministerio de Salud de la Nación, en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y en la página web del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en las fechas determinadas en el cronograma. Cualquier reclamo sobre eventuales errores en los resultados deberá hacerse por correo electrónico, hasta setenta y dos (72) horas después de su publicación a [consultas.concursounificado@gmail.com](mailto:consultas.concursounificado@gmail.com). No se aceptará impugnación alguna referente a los exámenes ni al contenido de los mismos.

**ARTÍCULO 10. ORDEN DE MÉRITO:** Para el acto de adjudicación se confeccionará un orden de mérito por especialidad para las residencias post - básicas; excepto para el caso de las residencias de bioquímica, en las que se confeccionará un orden de mérito único para la profesión.

El orden de mérito se construirá de la siguiente manera:

- a) una prueba escrita de cien (100) preguntas de tipo selección múltiple con valor de cero con cincuenta (0,50) puntos cada una, con un nivel mínimo de aprobación de treinta (30) puntos, equivalente a 60 respuestas correctas.
- b) Una valoración ponderada de los antecedentes con un máximo de cinco (5) puntos.

En la valoración de antecedentes, se considerarán:

---

<sup>1</sup> <http://www.ms.gba.gov.ar/sitios/residencias/>  
<https://www.buenosaires.gob.ar/salud/docencia-investigacion-y-desarrollo-profesional>

- Docencia (máximo 1,5 puntos)
- Premios (máximo 1 punto)
- Trabajos Científicos (máximo 1,5 puntos)
- Inglés Técnico (1 punto)

Los antecedentes que presente el/la aspirante serán considerados por su pertinencia más allá de la fecha en que hayan sido obtenidos. La puntuación de antecedentes que realicen las autoridades del Concurso no admite apelaciones.

c) Los antecedentes solicitados deberán presentarse en su totalidad al momento de la inscripción.

**Docencia: (Máx. 1,50)** Sólo con certificación emitida por la autoridad competente, según se aclara en cada caso.

<b>Máximo</b>	<b>1,50</b>
Jefatura de residentes (certificación de CODEI o Repartición Ministerial a cargo de capacitación según corresponde por distrito de procedencia)	1,50
Instructoría de residentes (certificación de CODEI o Repartición Ministerial a cargo de capacitación según corresponde por distrito de procedencia)	0,75
Cargos universitarios (JTP o Ayudantías de cátedra: por concurso y con designación de Secretaría Académica)	0,75

**Premios\*: (Máx. 1)**

\*No incluye medalla de honor del grado.

<b>Máximo</b>	<b>1</b>
1er. Premio otorgados por sociedades científicas o universidades, asociaciones hospitalarias u otras instituciones	1
2do. Premio otorgados por sociedades científicas o universidades, asociaciones hospitalarias u otras instituciones	0,50

**Trabajos científicos: (Máx. 1,50)**

<b>Máximo</b>	<b>1,50</b>
Certificación de trabajos publicados en revistas con referato ( <b>máx. 1 trabajo</b> )	1,50
Certificación de resúmenes publicados en revistas con referato ( <b>máx. 2 resúmenes</b> )	0,75
Certificación por la presentación de trabajo científico en eventos científicos (congresos o jornadas), que incluya autores y título del trabajo ( <b>máx. 3 trabajos</b> )	0,50
Certificación por la presentación de videos o posters en eventos científicos (congresos o jornadas) que incluya autores y título del trabajo ( <b>máx. 6 certificaciones</b> )	0,25 c/u

#### **Inglés Técnico:**

La presentación de Certificado de Inglés emitido por la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o del Bloque de Formación Común del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, o de exámenes internacionales vigentes (Cambridge First Certificate in English; Cambridge Certificate of Advanced English; Cambridge Certificate of Proficiency in English), o por curso de inglés aprobado por la autoridad de aplicación de la jurisdicción donde realizó la residencia básica: otorgará 1 punto para la evaluación de antecedentes.

Aquellos/as postulantes que no posean certificado y deseen rendir el examen libre de inglés técnico para así poder obtener puntaje, deberán ingresar a la página Web del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires donde se determinará día y hora en que se llevará a cabo el examen virtual de inglés técnico.

d) El puntaje para construir el orden de mérito del concurso será igual al valor de la prueba escrita (E), multiplicado por cero cinco (0,5), más el valor de antecedentes (A) de la carrera. Por lo tanto:  $(E \times 0,5) + A = \text{puntaje orden de mérito}$ .

En caso de generarse un empate en el orden de mérito, quedará en primer lugar aquel postulante que tenga:

1. Mayor puntaje en la prueba de selección.
2. Mayor cantidad de días de graduado a contar desde la fecha de expedición del título hasta la fecha de cierre de inscripción.

3. Si persistiera el empate, el Comité Técnico definirá el criterio a aplicar.

El orden de mérito será publicado en la página web del MINISTERIO DE SALUD LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

**ARTÍCULO 11. ADJUDICACIÓN:** Podrán adjudicar cargos todos/as aquellos/as postulantes que hayan aprobado en los términos señalados en el Artículo 8.

Las vacantes concursadas se adjudicarán mediante un proceso de adjudicación digital, según los diferentes órdenes de mérito.

El/la postulante deberá obligatoriamente realizar la adjudicación y las sucesivas readjudicaciones dentro de la República Argentina.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los postulantes que no cumplimenten los requisitos de edad previstos en el Decreto N° 1519/GCBA/07.

No podrán adjudicar cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los postulantes que se encuentren dentro de la restricción del artículo 26 inciso "r" de la Ordenanza N° 40.997.

El proceso de adjudicación se realizará a través de una plataforma digital a la que el/la postulante deberá ingresar en las fechas y horas dispuestas por el Comité Técnico, las cuales serán publicadas en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

El sistema mostrará todas las opciones de vacantes posibles de acuerdo a la inscripción realizada por el postulante. En función de ello, el/la concursante elegirá el o los cargos a los que desea aspirar y los ordenará en un listado según su prioridad, siendo el primero de la lista el más prioritario. Una vez confirmada dicha operación, no podrán realizarse cambios.

Completado el proceso de adjudicación digital, se publicarán los cargos en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y en la página web del MINISTERIO DE SALUD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la plataforma le proveerá una constancia al postulante con el cargo adjudicado.

El sistema siempre ofrecerá el mejor cargo posible de manera automática, en base al orden de mérito y la selección de prioridades de todos los postulantes.

El/la postulante deberá considerar sus tiempos personales para efectuar los pasos mencionados con suficiente antelación ya que el sistema de adjudicación digital finalizará indefectiblemente a la hora de cierre publicada.

**ARTÍCULO 12. EVALUACIÓN PREVIA:** Los/as postulantes que resultaren seleccionados según los órdenes de mérito previstos en el ranking final para ocupar cargos en el sistema en la Provincia de Buenos Aires serán sujetos a un período de evaluación durante un lapso de noventa (90) días por los Servicios, Comités de Docencia e Investigación o quien haga las veces de éstos en los establecimientos. En caso que la evaluación de su desempeño no resultare satisfactoria, y cuando corresponda al ámbito de los Hospitales públicos de la Provincia de Buenos Aires, se informará a la Dirección de Formación y Educación Permanente, la que dispondrá automáticamente la baja de la adjudicación correspondiente.

**ARTÍCULO 13. TOMA DE CARGO:** Al adjudicar una vacante, los/as postulantes serán informados de las condiciones para la toma del cargo, según la dependencia del mismo (Nacional, Provincial o Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

La toma de cargo se realizará con las condiciones que defina la jurisdicción de dependencia de la residencia que se haya adjudicado.

a) Para tomar el cargo de cupos ofrecidos por el Ministerio de Salud de la Nación deberán presentarse el día definido por el cronograma ante el área de Docencia de la institución en la que tomó el cargo. En caso de que el candidato no se presente, ni justifique su ausencia razonablemente, luego de 48 horas del inicio de la residencia post - básica se considerará que renuncia a la toma del cargo.

b) Los/as candidatos/as que hayan adjudicado, en cualquiera de sus instancias, cargos de residencias en la Provincia de Buenos Aires, podrán realizar la toma de posesión de los mismos en los establecimientos elegidos, a partir del día previsto por cronograma para el inicio de la residencia, y por el plazo de cinco (5) días hábiles. Asimismo, deberán presentar la matrícula provincial otorgada por los respectivos Colegios Profesionales que los/as habilitan a ejercer su profesión, el certificado ético profesional expedido por el Colegio del Distrito donde se encuentre matriculado/a con fecha no anterior a los noventa (90) días al momento de la toma de posesión y los formularios impresos correspondientes. En el supuesto de no tomar posesión del cargo durante el plazo establecido, se presumirá y por tanto se efectivizará su renuncia, configurándose la vacancia del cupo y habilitando su oferta en la readjudicación.

c) Los/as candidatos que hayan adjudicado cupos ofrecidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires iniciarán su residencia en la fecha determinada por el cronograma

que, como Anexo III, forma parte de la presente. No estarán habilitados para comenzar a desarrollar sus tareas hasta tanto no hayan iniciado el trámite correspondiente en la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y recibido la constancia que los habilita a tal fin.





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II - CONCURSO UNIFICADO - POSTBASICAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.06.24 19:26:12 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2021.06.24 19:26:12 -03'00'